



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, catorce (14) de febrero de dos mil
veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Amparo de pobreza
Solicitante	Yuliana Andrea Pérez Castañeda
Radicado	05-679 31 84 001 2022 0005 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 022
Temas y Subtemas	Amparo de Pobreza
Decisión	Admite amparo de pobreza

En escrito que antecede la ciudadana YULIANA ANDREA PÉREZ CASTAÑEDA identificada con cedula de ciudadanía 1.042.063.009 solicita amparo de pobreza a fin de que se le designe un profesional del derecho que lo asista para llevar a cabo proceso de divorcio, del mismo modo solicita sean cubiertos los gastos que se generen por los conceptos de cauciones procesales, expensas, costas, honorarios a auxiliares de la justicia u otros gastos que puedan generarse y que sean propios de este tipo de procesos.

Por disposición legal, la presunta demandante podrá solicitar antes de la presentación de la demanda amparo de pobreza, bastando solo la manifestación bajo juramento que se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 151 y SS del Código General del Proceso; juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud.

Como puede observarse YULIANA ANDREA PÉREZ CASTAÑEDA, en escrito presentado ante este despacho eleva tal solicitud.

De manera inequívoca de lo pregonado por la solicitante, lo que se entiende prestado bajo juramento, se dan las circunstancias previstas en la norma primeramente citada, en concordancia con el

artículo 152 ibídem, por lo que se despachará favorablemente su petición y se nombrará un abogado para que lo represente.

Por tanto, el Juzgado Promiscuo de familia de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

1. CONCEDER amparo de pobreza a la ciudadana YULIANA ANDREA PÉREZ CASTAÑEDA, para presentar la demanda requerida.

2. DESIGNAR como apoderado en amparo de pobreza a la doctora **JULY ALEXANDRA RENDÓN ÁLVAREZ** con Tarjeta Profesional N° 155.691 del C.S.J quien se localiza en la carrera 50d Nro. 65-86, Medellín Antioquia, teléfono 310-899-26-50, email yuale39@yahoo.com, quien representará a YULIANA ANDREA PÉREZ CASTAÑEDA para llevar a cabo proceso de divorcio. Comuníquese el nombramiento en la forma y términos de ley y con las advertencias señaladas en el artículo 154 del C.G.P.

Igualmente, Se espera diligencia y colaboración de la parte interesada para comunicar el presente nombramiento.

NOTIFÍQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No.14 fijados hoy 15 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretaria

Firmado Por:

Libardo De Jesus Acevedo Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0283f5ab0852dc5fdbb23bf82e363fd2259d150ab4428b8aaaa5dd4247feb88c

Documento generado en 14/02/2022 01:59:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>